

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LEMA LABADIE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. LUIS JAVIER MELGOZA VALDIVIA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR EL REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ARQLGO. MARIO PÉREZ CAMPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "LA UAM", a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 - I.2 Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
 - I.3 Que para cumplir sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa, Unidad Xochimilco y Unidad Cuajimalpa.
 - I.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de suscribir el presente convenio.
 - I.5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
 - I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
RECTORÍA GENERAL
PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855
COLONIA EX- HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS
DELEGACIÓN TLALPAN
CÓDIGO POSTAL 14387
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2

mlp. l

o

R

a

f

- II. De "EL INAH" a través de su representante:
- II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939, modificada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 1986.
 - II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
 - II.3 Que conforme a los artículos 3°, fracción IV y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
 - II.4 Que con fundamento en el artículo 7° fracciones I y XI de su Ley Orgánica, el Rest. Luciano Cedillo Álvarez, en su carácter de Director General está debidamente facultado para suscribir este convenio.
 - II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. De ambas partes:

ÚNICA.- Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LA UAM" y "EL INAH", por el presente convenio, acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, para establecer las bases a través de las cuales llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, acciones científicas, académicas, culturales y de difusión, de interés para ambas partes.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados "contratos". Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS

Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.6 y II.5 del apartado de declaraciones de este convenio.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendentes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos derivados.

OCTAVA. VIÁTICOS

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA
CUARTA.

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA
QUINTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
SEXTA.

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA
OCTAVA.

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA
NOVENA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

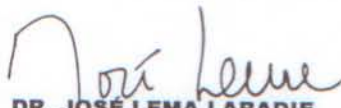
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por quintuplicado en el D.F. a los 16 del mes de mayo de 2006

POR "LA UAM"

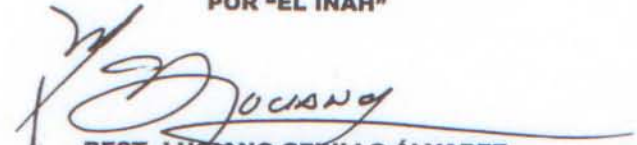

DR. JOSÉ LEMA LABADIE
RECTOR GENERAL


MTRO. LUIS JAVIER MELGOZA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO
ABOGADO GENERAL

POR "EL INAH"


REST. LUCIANO GEDILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ARQLGO. MARIO PÉREZ CAMPA
SECRETARIO TÉCNICO